



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 558 -2014-A/MPSM

Tarapoto, 21 de Agosto del 2014-----

VISTOS:

El Informe N°006-2014-CEPAD/MPSM, emitido por la Comisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de San Martín (CPPAD-MPSM); y

CONSIDERANDO:

Con el Informe N° 003-2013-2-0471 "Examen Especial al Área de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de San Martín" se recomienda (numeral 2) iniciar las acciones para el deslinde de responsabilidades administrativas disciplinarias que correspondan con los funcionarios y servidores comprendidos en la II Observación respecto al pago de aguinaldos y bonificaciones a favor del Alcalde y de Gerentes Municipales correspondiente al periodo 2007-2010 que representan desembolsos en exceso y adicionales a los establecidos anualmente por dichos conceptos, amparándose ilegalmente en pactos colectivos pese a estar excluidos, transgrediendo el marco normativo, lo cual ocasionó un desembolso irregular de S/.154,693.20.

ANALISIS FACTIVO Y JURIDICO:

Es preciso señalar que por disposición de los artículos 165 y 166 del D.S. N° 005-90-PCM, la Comisión Especial tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo, lo que será puesto en conocimiento de la autoridad superior respectivo. En caso de no proceder ésta, igualmente elevará lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento para los fines del caso, y en ejercicio de esta facultad la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios ha emitido el informe que se tiene a la vista.

Del Informe Especial emitido por el Órgano de Control aparece imputado presuntos actos irregulares a varios funcionarios, entre otros, al Gerente Municipal CARLOS HUMBERTO GODOFREDO AGUIRRE NAVARRO, periodo 3 Mayo 2007 al 07 Mayo 2009 y como Gerente de Administración periodo 03 Enero al 06 Mayo 2007, pues como Gerente Municipal habría permitido omisivamente que se efectúen pago ilegales por escolaridad 2008. 2009, así como aguinaldos por gratificación de Fiestas Patrias 2007 los previstos en normas sobre la materia, así como bonificación por Día del Trabajador Municipal 2007, 2008 y vacaciones a favor del Alcalde por S/.48,275.00 y a su favor por S/.37,787.00, pese estar excluido de pactos colectivos, según comprobantes de pago N° 2504, 4298, 5007 emitidos el 2007, 339, 455, 3570, 5461, 6035 y 6188 emitidos el 2008, y 115, 347 el 2009.

Los hechos antes glosados podría constituir indicios de la presunta comisión de faltas administrativas disciplinarias previstas por el artículo 28 literales a), d) y h) del Decreto Legislativo N° 276, en la medida que los elementos de las conductas desarrolladas podrían representar incumplimiento u omisión de cumplimiento de deberes y obligaciones previstos por los artículos 3 literal d), 21 literales a), b), d) y h) del Decreto Legislativo N° 276, que darían lugar a sanción gravosa.

Por consiguiente, en ejercicio de la facultad que me confiere la ley, compartiendo la recomendación de la Comisión Especial contenido en el Informe antes citado:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 558 -2014-A/MPSM

Tarapoto, 21 de Agosto del 2014-----

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al Gerente Municipal SR.CARLOS HUMBERTO GODOFREDO AGUIRRE NAVARRO, periodo 3 Mayo 2007 al 07 Mayo 2009, y como Gerente de Administración periodo 3 Enero al 6 de Mayo 2007, por las presuntas irregularidades señaladas en el Informe del Órgano de Control Institucional-OCI, los mismos que constituirían faltas disciplinarias previstas por el artículo 28 literales a), d) y h) del Decreto Legislativo N° 276, por incumplimiento de normas establecidas en la presente ley y su reglamento, y/o por negligencia en el cumplimiento de las funciones y uso de la función con fines de lucro.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE al investigado la presente resolución, concediéndole cinco días para que presente su descargo con los medios de prueba que considere pertinente para su defensa, debiendo la Comisión Especial presentar el Informe Final en el plazo de 30 días hábiles.

ARTICULO TERCERO: LA NOTIFICACION al investigado deberá ser realizada por la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de San Martín, previa verificación de su domicilio personal que ha consignado en su legajo personal y en la Ficha RENIEC.

ARTICULO CUARTO: COMUNIQUESE al Órgano de Control Interno de la Municipalidad la implementación de la recomendación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



WGJ-A/MPSM
c.c.
Ger.Mun
OCI
OSC
Proces
Archivo